



RAD. 761114003001-2016-00324-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Queda para proveer. Abril 17 de 2023.

Vacancia judicial del 03 al 05 de abril de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. NIT 830.089.530-6

DEMANDADO: RODRIGO ANGEL LIBREROS. C.C 1.115.070.644.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00324-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 927

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por el demandado en este asunto, señor **RODRIGO ANGEL LIBREROS**, solicitando el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble objeto de medidas cautelares en este asunto, aportando acta de acuerdo de fecha octubre 27 de 2022, y auto de admisión fechado 22 de agosto de 2022, proferidos dentro del proceso de negociación de deudas que cursa en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AMIGABLE COMPOSICIÓN SEDE BOGOTA**.

Por lo anterior, revisada el acta denominada **-acuerdo proceso de negociación de deudas del deudor RODRIGO ÁNGEL LIBREROS, con radicado 3-149-22, del veintisiete (27) de octubre de 2022-**, si bien en el numeral quinto del acápite denominado **-clausulas varias-**, está dispuesto el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de los bienes retenidos al deudor, entre otras disposiciones, previo al respectivo tramite, se oficiará al conciliador del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BOGOTÁ**, a fin de que allegue con destino a este despacho y proceso el acta denominada **-acuerdo proceso de negociación de deudas del deudor RODRIGO ÁNGEL LIBREROS, con radicado 3-149-22, del veintisiete (27) de octubre de 2022-**, y la respectiva providencia que ordenó la misma. Allegadas éstas, se procederá de conformidad. De igual manera, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante dicha petición y sus anexos.

Estándose con lo anteriormente dispuesto el juzgado.

RESUELVE:

1º) ALLEGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante el anterior memorial presentado por el señor **RODRIGO ANGEL LIBREROS**, solicitando el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble objeto de medidas cautelares en este asunto y los



RAD. 761114003001-2016-00324-00

respectivos anexos.

2º). LIBRAR OFICIO al conciliador del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BOGOTÁ**, a fin de que allegue con destino a este despacho y proceso, el acta denominada **-acuerdo proceso de negociación de deudas del deudor RODRIGO ÁNGEL LIBREROS, con radicado 3-149-22, del veintisiete (27) de octubre de 2022-**, y la respectiva providencia que ordenó la misma. Remítase por secretaría del juzgado.

3º) Allegados los documentos requeridos, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA. Hoy 28 DE ABRIL DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 062.  JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc853b06d0f03dd4b88db9bb465e844c5ad5f990c3be6f18663a5d43ca01a7b**

Documento generado en 27/04/2023 08:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>